

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY
RESOLUCION DA-1000.012 DE 2010**

Por medio de la cual se adjudica la invitación a cotizar 012 de 2010

El Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que COMFABOY realizó el proceso de Invitación a cotizar No 012 de 2010 con el objeto de recibir propuestas para la INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION JARDIN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.
2. Que según la fecha y hora establecidas en la invitación a cotizar, se recibieron dos propuestas presentadas en términos por los CONSORCIOS: INTERVENTORIA JARDIN SOCIAL II Y FORZZA LTDA.
3. Efectuada la verificación jurídica de las mencionadas ofertas se encontró que desde el punto de vista jurídico las dos ofertas presentadas **CUMPLEN** con los requisitos y documentos establecidos en la invitación, por lo que se procedió a evaluar desde el punto de vista económico y técnico.
4. Que se efectuaron las evaluaciones económica (valor de la propuesta), técnica y financiera, con base en los criterios de evaluación establecidos en la invitación a cotizar, dando como resultado que el oferente CONSORCIO INTERVENTORIA JARDIN SOCIAL II, obtuvo el total de 100 puntos.
5. Que teniendo en cuenta la evaluación y la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERVENTORIA JARDIN SOCIAL II, el comité técnico evaluador, recomienda a la Dirección Administrativa de COMFABOY, adjudicar el contrato referente a la invitación a cotizar 012 de 2010 al **CONSORCIO INTERVENTORIA JARDIN SOCIAL II.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar al **CONSORCIO INTERVENTORIA JARDIN SOCIAL II**, el contrato correspondiente a la invitación a cotizar 012 de 2010, para la INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION JARDIN SOCIAL MUNICIPIO DE DUITAMA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta el manual interno de contratación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY", las condiciones de la invitación, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el oferente elegido y la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la firma favorecida.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a los nueve días (09) del mes de junio de 2010.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

CARLOS ARTURO IBAÑEZ MUÑOZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)